

ARTICULO 3.- Se instruye al Secretariado Técnico de la Presidencia para que preste todo el apoyo técnico y financiero que sea necesario para la realización de los trabajos que conduzcan a la puesta en marcha del SIUBEN.

ARTICULO 4.- Se instruye a la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), para que brinde todo el apoyo técnico y logístico que se necesita para realizar las tareas de actualización de las áreas geográficas que han sido seleccionadas para el levantamiento del SIUBEN, así como de los trabajos asociados a la recopilación, digitación y consistencia de la información recogida en la ficha de caracterización socioeconómica que sustenta el SIUBEN.

ARTICULO 5.- Se instruye al Gabinete Social para que coordine con las instancias y dependencia del sector económico y social, los apoyos y requerimientos técnicos que sean necesarios para preservar la calidad de la información del SIUBEN.

ARTICULO 6.- Se instruye al Gabinete Social para que preste el apoyo necesario y otorgue todas las facilidades, para que las dependencias del Gobierno Dominicano que lo requiera, hagan buen uso de la información contenida en el SIUBEN, preservando el carácter confidencial y no partidario de la información contenida en el sistema.

ARTICULO 7.- Se instruye al Gabinete Social para que difunda a todas las instancias interesadas, los procedimientos técnicos que fueron acordados para calificar y seleccionar a las familias que se consideran beneficiarias potenciales de los programas sociales, así como de los subsidios públicos que entregue el Estado.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1074-04 que designa Miembros del Consejo de Administración de la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1074-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La Licda. Natacha Sánchez, queda designada Presidenta del Consejo de Administración de la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV).

ARTICULO 2.- El Secretario de Estado de Cultura, Lic. José Rafael Lantigua queda designado Vice-Presidente del Consejo de Administración de la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV).

ARTICULO 3.- Los señores: Charlie Celedonio Núñez y Lic. Fernando Collado, quedan designados Miembros del Consejo de Administración de la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV), en sustitución de los señores: Fernando Mejía Domínguez y Yaqui Núñez del Risco.

ARTICULO 4.- El Sr. Charlie Celedonio Núñez, queda designado Secretario del Consejo de Administración de la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV).

ARTICULO 5.- Los Señores: Lic. Dennis Simó y Lic. Pedro Caba, quedan ratificados como Miembros del Consejo de Administración de la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1075-04 que designa al Mayor General (r) Luis A. Luna Paulino, F.A.D., Director General de la Defensa Civil.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1075-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente